



0000001

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS  
CÍA. LTDA.**

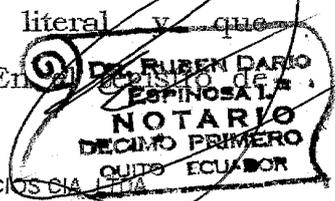
**CAPITAL SOCIAL : USD \$ 5.690,00**

Dí:

Copias

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de agosto del año dos mil seis, ante mí doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligiendos en la naturaleza y resultados del mismo: el señor JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO, por sus propios derechos, de estado civil casado; el señor ANIBAL ANDRES ARROYO AGUIRRE, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, el señor PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE, por sus propios derechos, de estado civil soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuya copia adjunto, me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el



escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, en forma libre y voluntaria: **a)** el señor JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO, por sus propios derechos, de estado civil casado; **b)** el señor ANIBAL ANDRÉS ARROYO AGUIRRE, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, **c)** el señor PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE, por sus propios derechos, de estado civil soltero; todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes Estatutos: **SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑÍA:** Los contratantes declaran que es su voluntad constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y estatutos que en esta escritura se expresan y de conformidad a la Ley de Compañías.- Con este objetivo, manifiestan los intervinientes que conocen plenamente los efectos y la naturaleza del contrato de la compañía.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA."- DE LA DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es **ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, y por lo tanto actuará bajo esta denominación.- Se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, los Estatutos y sus Reglamentos y disposiciones del Código Civil en lo que fueren aplicables.- **CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal de la Compañía será: a) la provisión, alquiler, arrendamiento y prestación de

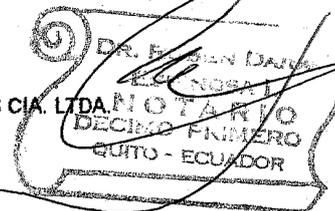


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000002

bienes, servicios, maquinarias y equipos para los constructores en general y/o cualquier contratista del sector público o privado; así como a la adquisición, compra, venta, permuta, arrendamiento y demás transacciones y contratos de bienes inmuebles y la provisión de bienes y servicios relacionados con el ámbito inmobiliario; b) Contratar el personal especializado que requiera para cumplir con sus objetivos, es decir, podrá contratar todo tipo de profesionales en las ramas requeridas; c) Prestación de servicios, asesoramiento o implementación de sistemas en las áreas de decoración y afines relacionados con su objeto social; d) Actuar como mandataria y/o representante de una o varias agencias nacionales o internacionales afines a este objeto social; e) Desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes vigentes en el territorio ecuatoriano, que sean acordes a su objeto social, tales como prestar servicios como agente, comisionista, gerente de compañías nacionales o extranjeras, con igual o diverso objeto social, representante de personas naturales y/o jurídicas.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de bienes, maquinarias, materia prima y en general artículos utilizados en la rama de la construcción, decoración, telecomunicaciones y textiles, sus repuestos y accesorios así como al alquiler de maquinarias y equipos.- Por lo mismo la compañía se entenderá facultada para celebrar toda clase de contratos de naturaleza civil y mercantil permitidos por las Leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista, franquiciada o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; además podrá adquirir participaciones, acciones o

Constitución de la compañía ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA

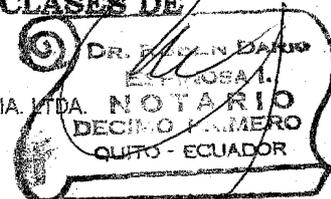


derechos de compañías o personas jurídicas en general ya existentes o promover la constitución de nuevas personas jurídicas, participando en ellas como socia o accionista, tanto en el contrato constitutivo o en los aumentos de capital; podrá así mismo prestar servicios de asesoría, fiscalización y/o capacitación técnica en el área de la provisión de servicios para los constructores en general; representación e intermediación en el Ecuador de empresas o compañías nacionales o extranjeras e inclusive comercializar sus bienes y servicios directamente o a través de agentes concesionarios o de cualquier otra forma lícita.- Ofertar y participar en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas y cualquier otra forma de eventos, convocados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; suscribir y cumplir con los contratos adjudicados y en caso de ser necesario formar consorcios.- Podrá abrir sucursales dentro y fuera del País, pudiendo fusionarse, transformarse o simplemente constituirse como consorcio.- La Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria, así como tampoco con aquellas actividades que son propias de las Casas de Valores.- En síntesis podrá realizar todos los actos y contratos que están permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarios y tengan vinculación con este Objeto Social.- **QUINTA.- DURACIÓN:** La Compañía tendrá una duración de veinte y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito; este plazo podrá ser disminuido o aumentado por resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.- **SEXTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo, por decisión de la Junta



General de Socios, establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o en el exterior.- **SÉPTIMA.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIONES:** El capital social de la Compañía es de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 5.690,00), que se encuentran divididos en cinco mil seiscientos noventa (5.690) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una.- **OCTAVA.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y/o por cesión a terceros o a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresados de la Junta General.- **NOVENA.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Los certificados serán firmados por el Gerente de la Compañía.- **DÉCIMA.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de la Junta General de Socios y esta se manifiesta ante terceros por medio de las actuaciones del Gerente .- **DÉCIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y/o Gerente.- **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la Compañía.- Su organización, funcionamiento, atribuciones legales y más aspectos, se hallan regulados por las disposiciones legales, pertinentes y específicamente por las contenidas en la Sección Quinta, Artículo ciento diez y seis y siguientes de la Ley de Compañías.- **DÉCIMA TERCERA.- CLASES DE**

Constitución de la compañía ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA.



**JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria del Gerente o del Presidente.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueran convocadas por el Gerente y/o Presidente.- En las Juntas Generales solo pueden tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediando ocho días de anticipación al día señalado para la Junta.- La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no presentan mas de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que se encontrasen presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- **DECIMA CUARTA.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente y en ausencia de los nombrados quienes serán designados por la Junta General.- Las actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en hojas foliadas a número seguido, escrita en el anverso y reverso sin que queden espacio en blanco en su texto y en orden riguroso serán firmadas una por una por el Secretario.- **DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE CONTABILIZAR LAS VOTACIONES PARA EL EFECTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las decisiones que tome la Junta General serán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000004

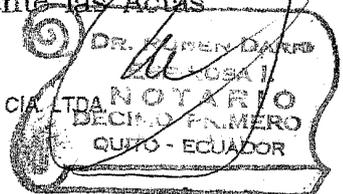
General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes y/o a los que votaren en contra, sin perjuicio de los derechos legales que tienen estos para impugnar los organismos de justicia pertinentes, las resoluciones que se consideren contrarias a la Ley y/o los estatutos; en lo demás, estarán sujetos a lo que dispone el reglamento sobre Juntas Generales de Socios dictado por la Superintendencia de Compañías.- **DÉCIMA SEXTA.- DEL**

**PRESIDENTE Y GERENTE** : El Presidente y Gerente serán elegidos por la Junta General de Socios y para un período de CINCO años, podrán ser reelegidos indefinidamente hasta ser reemplazados, dejando a salvo lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- El Presidente o Gerente de la compañía podrán ser o no socios de la misma.- **DECIMA SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL**

**PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Reemplazar al Gerente, en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo; b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta General de Socios; c) Reemplazar al Gerente en todos los casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; d) Firmar las Actas de Junta General conjuntamente con el Secretario; e) Extender y suscribir el nombramiento de Gerente; f) Firmar los certificados de aportación con el Gerente; g) Marcar políticas generales a seguirse en la Compañía; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos de la Compañía.-

**DÉCIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE** : Son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso las del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y con no mas limitaciones que las constantes en estos estatutos; b) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas

Constitución de la compañía ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA



de la Junta General cuando actúe de Secretario; c) Dirigir la marcha administrativa de la Compañía con la obligación de presentar al Presidente informes semestrales sobre su gestión; d) Cuidar cuando se lleve debidamente la contabilidad, la correspondencia de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones tomadas por la Junta General; f) Abrir cuentas corrientes, de ahorro y crédito a nombre de la Compañía y manejarlas individualmente; g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos de la Compañía; h) Nombrar y remover por causas legales el personal de la Compañía y supervigilar las labores de aquellos; i) Manejar la caja y cartera de valores; j) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición, permuta, enajenación de muebles e inmuebles en los que intervengan la Compañía o en el establecimiento de cualquier tipo de gravámenes sobre aquellos; k) Intervenir en la suscripción de Actos y Contratos a nombre de la Compañía, por cualquier monto siempre y cuando sea socio de la presente compañía; y, en caso de que no sea socio la Junta General de socios fijará el monto; l) Conseguir préstamos de cualquier entidad crediticia nacional o extranjera; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas, cambio de denominación, de objeto social, plazo o cualquier otra que implique reforma de los Estatutos de la Compañía; y, n) Designar apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten tanto la Ley y el presente Estatuto.- **DÉCIMA NOVENA.- REPARTO**

**DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran efectuadas las deducciones para el fondo de reservas legales especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes aplicables.-

**VIGESIMA.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

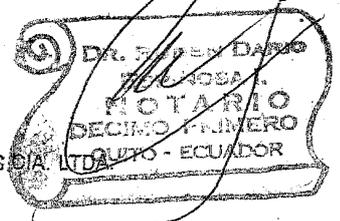
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000005

diciembre de cada año.- **VIGESIMA PRIMERA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; mas, de existir oposición, se designará liquidador principal y suplente, en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales.- Asimismo la Compañía podrá disolverse por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y para su disolución y liquidación se estará a lo previsto en la misma Ley.- **VIGESIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, la misma que nombrará a un Comisario Principal y un Suplente que durarán un periodo de dos años en el ejercicio de sus funciones y quienes se sujetarán al Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.- **VIGESIMA TERCERA.- DEL CAPITAL SOCIAL:** Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA., con un capital suscrito de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$. 5.690,00) y pagado en la forma indicada en el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL POR PAGAR	# DE PARTICIPACIONES
Jaime Aníbal Arroyo Romero	2.845,00	2.845,00	---	2.845
Aníbal Andrés Arroyo Aguirre	1.423,00	1.423,00	---	1.423
Pablo Daniel Arroyo Aguirre	1.422,00	1.422,00	---	1.422
<b>TOTAL:</b>	<b>5.690,00</b>	<b>5.690,00</b>	<b>---</b>	<b>5.690</b>

Constitución de la compañía ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA.



El capital suscrito y pagado por los Socios: Jaime Aníbal Arroyo Romero, Aníbal Andrés Arroyo Aguirre y Pablo Daniel Arroyo Aguirre, lo han cancelado en un cien por ciento mediante aporte de bienes cuyo detalle y valor consta más adelante, declarando los socios que sobre los bienes aportados no pesan ningún gravamen, por lo que transfieren el dominio, posesión y pertenencia a la compañía, y cuyo avalúo ha sido aprobado por todos los socios que conforman la compañía, dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías.- El socio Aníbal Andrés Arroyo Aguirre aporta: **a)** Una central telefónica marca Panasonic, modelo KX-TES8221, y cinco teléfonos Panasonic, modelos KXTS150LXW, por la suma y avalúo de setecientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ; y, **b)** Un CPU Pentium 4, con Monitor FLATRON, Serie: 506MXHB0P009, por la suma y avalúo de setecientos veinte y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- El socio Pablo Daniel Arroyo Aguirre, aporta: **a)** Un CPU Pentium 4, con Monitor FLATRON, Serie: 508MXUN17150, por la suma y avalúo de setecientos once dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, **b)** Un CPU Pentium 4, con Monitor FLATRON, Serie: 506MXQA0N988, por la suma y avalúo de setecientos once dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- El socio Jaime Aníbal Arroyo Romero, aporta: **a)** Un fax, marca Panasonic, serie: KX-FP81LA, por la suma y avalúo de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **b)** Una copiadora marca MITA, modelo DC1460, Código: 199903, por la suma y avalúo de un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, **c)** Dos estaciones de Gerencia, en madera que se compone de escritorio, un sillón ejecutivo, dos



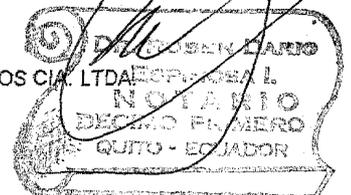
sillas, un archivador y una papelerera cada una, por la suma y avalúo de un mil cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- **VIGESIMA CUARTA.- DISPOSICIONES**

**GENERALES:** Los socios de la compañía se someten a las disposiciones legales pertinentes en todo aquello que no se encuentra previsto en los Estatutos Sociales que preceden.-

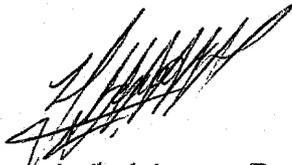
**VIGESIMA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a)

Autorízase al doctor Xavier Escobar Ospina, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha y portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero siete ochenta y seis cincuenta y ocho uno guión cero (C.C. # 170786581-0), para la realización de los trámites legales necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura, así como para la obtención del RUC de la presente compañía en el Servicio de Rentas Internas (SRI); y, b) Por voluntad de los socios, en este mismo instrumento se designa al señor Aníbal Andrés Arroyo Aguirre y al señor Jaime Aníbal Arroyo Romero, como Gerente y Presidente, respectivamente por un período de CINCO años contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, quedando autorizados los dignatarios a expedirse los nombramientos en forma recíproca tan pronto se inscriba la presente escritura de constitución de compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted, señor Notario, cumplirá con las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Xavier Escobar Ospina, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan

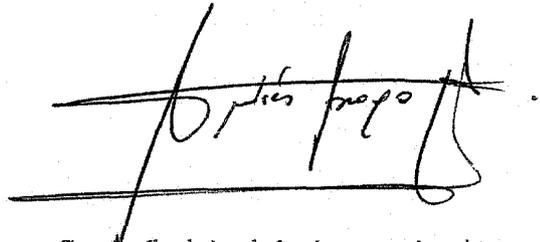
Constitución de la compañía ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA



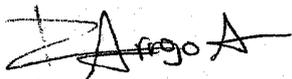
y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



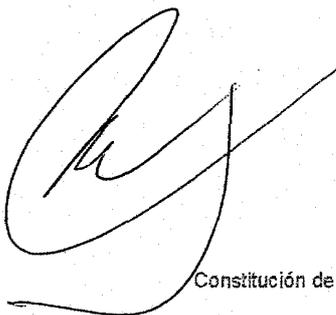
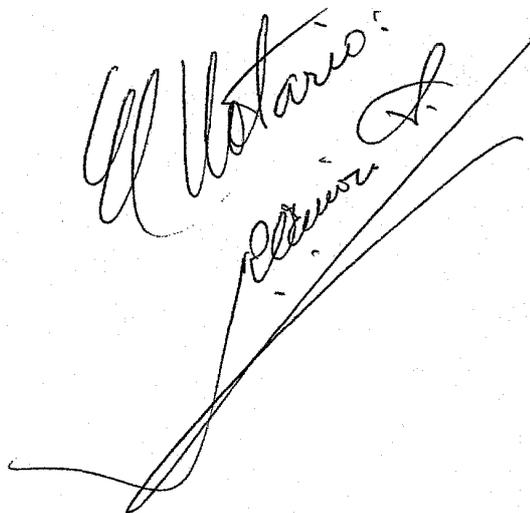
Sr. Jaime Aníbal Arroyo Romero  
C.C. # 170626889-1



Sr. Aníbal Andrés Arroyo Aguirre  
C.C. # 171454853-2



Sr. Pablo Daniel Arroyo Aguirre  
C.C. # 171620867-1





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7103138  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESCOBAR OSPINA XAVIER PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2006 3:24:33 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 170626889-1  
 ARROYO ROMERO JAIME ANIBAL  
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE  
 PICHINCHA 1960  
 OCTUBRE 0016 00031 M  
 PICHINCHA/CAYAMBE  
 CAYAMBE 1960




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V2242 /  
 CASADO JUDITH JACQUELINE AGUIRRE S  
 SUPERIOR GERENTE  
 JAIME MARCO ARROYO  
 TERESA ROMERO  
 EMITIDO POR LA MADRE 03/06/2002  
 03/06/2014 EDICION  
 REN 0064177  
 PULGAR DERECHO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

65-0024 NUMERO 1706268891 CEDULA  
 ARROYO ROMERO JAIME ANIBAL  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CANTON  
 CHAUPICURU  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 171454853-2

ARROYO AGUIRRE ANIBAL ANDRES  
 FICHINCHA/ZUITO/SAN BLAS  
 11 ENERO 1983  
 002-A 0165 01130 M  
 FICHINCHA/ ZUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1983



*Anibal Arroyo*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E233311222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JAIME ANIBAL ARROYO  
 JUDITH JACQUELINE AGUIRRE  
 QUITO 21/06/2004  
 21/06/2016  
 REN 1065672



*Jaime Arroyo*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

199-0023 NUMERO 1714548532 CEDULA

ARROYO AGUIRRE ANIBAL ANDRES  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

199-0023 NUMERO 1714548532 CEDULA

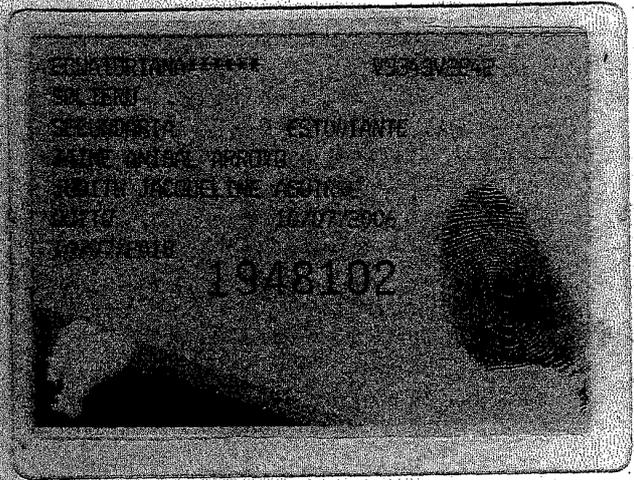
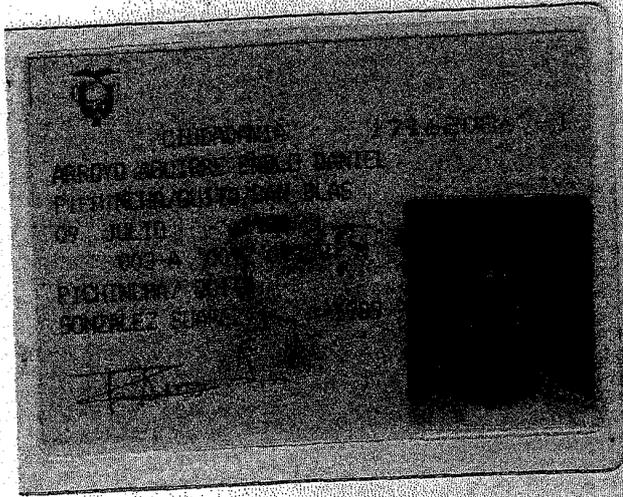
ARROYO AGUIRRE ANIBAL ANDRES  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

EN EL CANTON  
 QUITO  
 QUITO ECUADOR

*[Handwritten signature]*

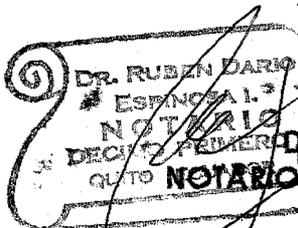


A large, stylized handwritten signature is located at the bottom left of the page. The signature is written in a cursive style with a large loop and a long horizontal stroke extending to the right.



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta **TERCERA** **COPIA** **CERTIFICADA**  
de la escritura pública de CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑÍA ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS  
CIA. LTDA., firmada y sellada en **Quito, a 29 de Agosto del 2.006.-**



*Ruben D. Espinosa Idrobo*  
**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

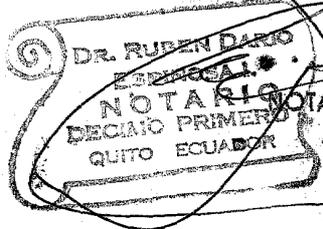




0000010

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

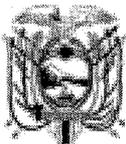
**R A Z Ó N:** Mediante Resolución No. **06.Q.I.J. 3278**, dictada el 11 de Septiembre del año dos mil seis, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el veinte y ocho ( 28 ) de Agosto del año dos mil seis.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-  
**Quito, a 11 de Septiembre del 2.006.-**



*Rubén D. Idrobo*

DOCTOR RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO,  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





0000011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO** de 11 de septiembre de 2.006, bajo el número **2405** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**", otorgada el veintiocho de agosto del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1405**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036777**.- Quito, a catorce de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

